



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00070-00
Demandante: **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**
Demandado: **FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ**

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada mediante apoderada judicial por BENEFICAR ENTIDAD COOPERATIVA contra FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ, se observa que el profesional del derecho fija la competencia conforme al lugar de cumplimiento de la obligación, y específicamente en el documento base de la ejecución, sin embargo, no se estipula que el lugar de cumplimiento corresponda a la ciudad de Bucaramanga, ni en qué lugar se deba cumplir.

Así las cosas, conforme a lo anterior, al no encontrarse dispuesto el lugar de cumplimiento de la obligación, según se fijó en la demanda, se tiene entonces, que en este caso no es un presupuesto a tener en cuenta para establecer el lugar donde se va a conocer el trámite procesal (factor territorial). En este sentido, conforme al numeral 1 del artículo 28 ibídem del Código General del Proceso, estipula como regla general de competencia el domicilio del demandado, el cual corresponde al Municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander), por lo que el Despacho estima necesario rechazar la demanda y remitir las diligencias para que por intermedio de la oficina de reparto sean repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Villa de Rosario, a fin de que continúen con el trámite correspondiente de las mismas.

Por lo brevemente expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Villa de Rosario de Norte de Santander., por ser competentes para asumir su conocimiento de acuerdo a lo anteriormente esbozado.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 046 Hoy 06 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, 13 de marzo de 2020

Oficio No. 0803

Señores

JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPAL –REPARTO-

KM 3 AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO - No. 22 N - 193 - BARRIO LOMITAS - EDIFICIO LOS PINOS - OFICINA 203

Villa Rosario, Norte de Santander.

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00070-00

Demandante: BENEFICAR ENTIDAD COOPERATIVA

Demandado: FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ

Adjunto al presente me permito remitir el expediente de la referencia, en virtud de lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda a fin de que sea remitida por competencia a los Juzgados Civiles Municipales –Reparto- de Bogotá D.C.

El expediente consta de dos (2) cuadernos con once (16) y un (1) folios útiles, además de paquetes adicionales para traslado y archivo.

Atentamente,

MARIA FERNANDA POVEDA RODRIGUEZ

Secretaria